

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-054-2017

OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META”.

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

1. **INTERESADO: CARLOS BENITEZ**, Ingeniero, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día miércoles 30 de agosto de 2017, a las 09:34 a.m.

OBSERVACIÓN
<p><i>“Nos permitimos solicitarles se sirvan incluir a la mayor brevedad posible el Formulario de cantidades y precios a cotizar de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-054 -2017 en formato Excel, ya que es indispensable para la elaboración del costo del proyecto”.</i></p>
RESPUESTA
<p>En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informarle que en la página web de la convocatoria, se encuentra publicado el documento denominado “<i>FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA</i>” con el fin de que los proponentes interesados puedan utilizar dicha herramienta en la elaboración de los costos del proyecto.</p>

2. **INTERESADO: OSCAR GABRIEL GARCÍA**, Gerente General ELECTRO HIDRÁULICA S.A., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día lunes 04 de septiembre de 2017, a las 04:22 p.m.

OBSERVACIÓN

“En el Borrador de los Términos de Referencia, en el Numeral 3.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE se establece que:

- “Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS TERMINADOS”*

Sin embargo, en el mismo numeral se establece que:

- “MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s.”*

Siendo que el objeto del proyecto es la “optimización” de la planta de tratamiento, respetuosamente solicitamos que el requisito mínimo exigido también corresponda a la optimización y /o construcción de una planta de mínimo 400 l/s y no exclusivamente a la construcción total de una planta de dicha capacidad mínima.

Por lo anterior de manera respetuosa solicitamos que el requisito quede de la siguiente manera:

- MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/o optimización de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s.”*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informarle que los términos de referencia establecen:

“(…)

MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s.

Para efectos de acreditar la experiencia específica indicada anteriormente, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existente y/o agua residual existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas, en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 400 L/S.

(…)”. (Negritas del texto)

Por lo anterior se tiene que los términos de referencia establecen de manera precisa las alternativas que serán aceptadas cuando se trata de intervención de infraestructura existente. Sin perjuicio de lo anterior se procederá a modificar la experiencia específica con la finalidad de evitar interpretaciones en los criterios de experiencia, mediante adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

3. **INTERESADO: MARIA ALESSANDRA RODRÍGUEZ**, Ingeniera de Licitaciones ESPINA Y DELFIN COLOMBIA, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día martes 05 de septiembre de 2017, a la 01:35 p.m.

OBSERVACIÓN

“- Teniendo en cuenta que una planta de tratamiento es un conjunto de estructuras, EQUIPOS ESPECIALES y accesorios necesarios para efectuar procesos de tratamiento de agua, que en conjunto deben cumplir con un caudal específico y dependiendo de ese caudal se debe utilizar equipos especiales. NO se debe evaluar la experiencia que en este caso es de caudal, según el porcentaje de participación para porcentajes menores al 50%, dado que no sería una evaluación objetiva.

Puede existir el caso en el que un proponente tiene una experiencia en construcción de plantas de tratamiento con caudales de 1.100 l/s pero con participación en el consorcio del 30%. Según las reglas de acreditación punto 3.1.3.1.1 A-i, el caudal final y con el cual el comité evaluador calificara la experiencia, será de 330 l/s una vez afectado por el porcentaje de participación, sin embargo, no se estaría evaluando de manera correcta esta convocatoria, porque se estaría descalificando una experiencia de Plantas de Tratamiento con caudal de 330l/s pero con tecnología de 1.100l/s

Por tal motivo, para ser objetivos y cumplir con el alcance la convocatoria, solicitamos a la entidad NO se tenga en cuenta la parte del punto 3.1.3.1.1 A-i donde dice: “Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas en su totalidad.... Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa”, y se tome el 100% del caudal acreditado sin importar el porcentaje de participación.”

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informarle que no se acoge la solicitud del interesado, lo anterior teniendo en cuenta que las reglas de acreditación de la experiencia específica son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades del mismo.

De otro lado, se ha considerado que con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes, en los casos en que un proponente tenga una participación igual o superior al 50% se tendrá en cuenta la totalidad de las actividades ejecutadas, así como también se consideró pertinente la afectación de las cantidades ejecutadas por el porcentaje de participación cuando, dicho porcentaje, es menor al 50%, si se tiene en cuenta que no son iguales las responsabilidades adquiridas por los miembros de una figura asociativa, que las responsabilidades que adquiere un contratista al ejecutar un proyecto de manera individual.

Adicionalmente las reglas están claramente establecidas en los documentos de la convocatoria, de manera que se pueda garantizar una evaluación objetiva.

4. **INTERESADO: CARLOS ANDRÉS ARIAS ENCISO**, Líder de Oferta SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. – COLOMBIA, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día miércoles 06 de septiembre de 2017, a las 10:35 p.m.

OBSERVACIÓN

1. Favor ampliar el plazo para presentar solicitud de aclaraciones, teniendo en cuenta que la vista de obra se realizó el día martes 5 de septiembre de 2017 y las preguntas se deben enviar el día 7 de septiembre, se necesita tiempo para analizar la información.
2. Favor ampliar el plazo de presentación de la propuesta en al menos 2 semanas, lo anterior basados en la cantidad de información que se debe analizar para presentar una oferta competitiva técnica y económicamente.

RESPUESTA

1. En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informarle que los plazos establecidos para la presentación de observaciones corresponden a tiempos prudenciales para la revisión de la información por parte de los interesados, de modo que la solicitud no resulta procedente.

Sin embargo en caso de identificar alguna situación particular que pueda afectar la presentación de las ofertas los proponentes podrán manifestarlo por los medios establecidos en los términos de referencia.

2. Se informa al interesado que en el marco de la convocatoria del asunto, se han publicado varias adendas modificando el cronograma de la convocatoria, modificaciones que incluyen una nueva fecha para la presentación de propuestas razón por la cual la solicitud presentada no resulta procedente.

De otro lado es preciso señalar que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que impliquen el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar la totalidad de la información para la elaboración de las ofertas, motivo por el cual se recomienda al interesado estar constantemente consultando la página de la convocatoria toda vez que se pueden realizar modificaciones a través de adendas hasta un día antes del cierre.

5. **INTERESADO: LEONARDO DAVID QUIMBAYO ALMARIO**, Ingeniero Civil – Ofertas y Presupuestos, y **CARLOS JAVIER FUQUENE G.** Director de Presupuestos de infraestructura CONCRETO, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves 07 de septiembre de 2017, a la 01:27 p.m.

OBSERVACIÓN

1. Solicitamos a la entidad publicar los planos del proceso de la referencia en formato CAD, lo anterior teniendo en cuenta que en la información publicada se encuentran en extensión PDF que no permite la verificación de mediciones.
2. Teniendo en cuenta que en el documento de estudios previos se encuentra el presupuesto de referencia, solicitamos que dicha información sea suministrada en formato Excel.
3. Teniendo en cuenta que en la visita técnica se mencionó la existencia de los diferentes informes de diseño, nos permitimos solicitar por este medio, dichos documentos (En especial el informe ambiental y de suelos).
4. Solicitamos a la entidad publicar las licencias, permisos y autorizaciones mencionados en los términos de referencia en el numeral 2.6, con el fin de verificar el alcance descrito en dichos documentos.

5. Se solicita información y publicación de documentos del estado actual del proyecto en lo referente a los temas de licenciamientos ambientales, sociales y prediales. En particular, para los siguientes temas:
- 5.1 En qué estado se encuentra la licencia ambiental de la planta de tratamiento la Esmeralda?
 - 5.2 La licencia ambiental actual, permite ampliar el alcance para que incluya las obras de optimización de la planta que se van a contratar? De ser así, favor aclarar si a la fecha de apertura del proceso, está en trámite ante la Entidad ambiental, petición de ampliación del alcance que garantice la cobertura de las obras de optimización.
 - 5.3 El proyecto involucra la adquisición de predios aledaños al predio en el que actualmente funciona la planta, en caso afirmativo solicitamos informar Cuáles serían, y quien realizaría la gestión y compra de los mismos.
 - 5.4 Entendemos que el predio en el que actualmente funciona la planta, es de propiedad del Municipio, solicitamos ratificar nuestro entendimiento
6. Debido a que en la visita técnica se mencionó el proceso de funcionamiento de la planta, pero no el alcance del proyecto como tal, nos permitimos solicitar una audiencia **adicional** en la que se explique dicho alcance y permita a los proponentes, un espacio de aclaración a las inquietudes de tipo técnico, jurídico, de la matriz de riesgos y aclaración de los pliegos de condiciones, entre otros.
7. Se solicita incluir en el pliego de condiciones, la obligación a cargo de interventoría y contratista de incluir en el acta de inicio, el estado físico en que se reciben las obras y la vigencia y cobertura actual de las pólizas que tiene planta por estabilidad y calidad.
8. De acuerdo con la información de los términos de referencia, se entiende que el contrato es de construcción, de igual manera se entiende que los diseños son a cargo del contratante. solicitamos ratificar nuestro entendimiento.
- En caso de no ser así, solicitamos indicar por medio de que ítem se pagarían estas actividades
9. En el formato de la oferta económica:
- 9.1 Se encuentra en el capítulo 31 "instalación de equipos electromecánicos" los siguientes ítems:
 - 31.01.02 Suministro Desarenador Vortex, capacidad 2.000 l/s, incluye bomba, transmisión piezas bajo el agua panel de control y tornillo desarenador
 - 31.01.19A Suministro de asistencia y supervisión técnica de personal especializado al inicio, mitad y final del montaje de las lamelas plásticas, soporteria de lamelas y rasquetas

Entendemos que en dicho ítem debemos contemplar únicamente la instalación y no el suministro, toda vez que este será pago por el capítulo de suministro de equipos. Solicitamos ratificar nuestro entendimiento.
 - 9.2 En el estudio previo se encuentra el ítem 09.03.08 y 10.03.08 Acero de refuerzo, con cantidad 8.900 y 4.752 respectivamente, comparando este ítem con el que aparece en el formato de propuesta económica, se observa que existe diferencia en la cantidad. Entendemos que para estos ítems la cantidad es de 28.900 y 74.752, solicitamos ratificar nuestro entendimiento.

9.3 Solicitamos incluir la unidad de medida para los siguientes ítems:

Código	Descripción	Unidad
23.03.04.01	Suministro e Instalación medidor multifuncional, digital, clase 0.2S, 4 cuadrantes, tetrafilares, con puerto ethernet, 4 GB de memoria, con sistema de auto calibracion, 8 canales, rata de muestreo de 1024 muestras/ciclo, software de analisis, cumplimiento IEC 61000430, IEC 61000415, IEEE 519, Certificacion CIDET, Certificacion KEMA, con calibracion por laboratorio acreditado, modelo Nexus 1500.	
31.01.63	Instalacion Compresor	
31.01.64	Instalacion Bomba centrifuga	
32.01.08.03	fuentes de poder sistema DCS, alimentación directa a 24V C -15% / +20%.	

10. Respecto a la matriz de riesgos.

- 10.1 Teniendo en cuenta que en la visita se identificó que el alcance del proyecto al parecer se encuentra dentro de los predios del acueducto y en el objeto del mismo no se incluye el alcance de la gestión predial, nos permitimos solicitar que los riesgos referentes al área predial, sean asignados en su totalidad al contratante.
- 10.2 En lo referente al área ambiental y social, se solicita la inclusión de un riesgo denominado pasivos ambientales de licencias anteriores y que este sea asignado en su totalidad al contratante.
- 10.3 De igual forma se solicita eliminar el texto que aparece en el tercer riesgo del área ambiental y social y que reza: "Mayor permanencia o mayores valores por socializaciones, paros sociales, consultas previas o inconformidades ocasionados por comunidades de la zona del", lo anterior teniendo en cuenta que no se identifica la totalidad del texto y aparecen los espacios de probabilidad e impacto en blanco.
- 10.4 De acuerdo con el alcance del proyecto y teniendo en cuenta que se tiene un componente de suministro de equipo de aproximadamente un 35% del valor del contrato, nos permitimos solicitar a la entidad crear un mecanismo en el que se minimice el riesgo de tipo cambiario para la compra de los equipos, toda vez que en su mayoría estos equipos son originarios de otros países.

11. A la minuta del contrato:

- 11.1 Se solicita excluir de la cláusula vigésimo segunda (Cláusula Penal de apremio), el siguiente texto; "por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones". El texto en comillas, habilita la imposición de multa de apremio sobre un hecho cuya verificación y cumplimiento realizó la interventoría al momento de suscribir el acta de inicio.

12. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, considerando que el tiempo para la cotización de los suministros electromecánicos es muy corto y con la finalidad de presentar una oferta competitiva, solicitamos a la entidad modificar el plazo del cierre de la licitación al máximo permitido.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informarle que:

1. Como parte de la documentación correspondiente a la convocatoria del asunto, solo serán publicados planos en formato PDF los cuales pueden ser utilizados por los proponentes para verificar la información que consideren necesaria para la elaboración y presentación de sus ofertas.

2. Ahora bien, con la documentación que se publica dentro de la convocatoria, se encuentra el "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA", documento que puede ser consultado en la página web de la Entidad, por lo cual la elaboración del presupuesto puede realizarse en este documento y tomando como referencia la información contenida en el estudio previo.

3. Se informa al interesado que los documentos de diseño incluyendo estudio de suelos y estudios ambientales son documentos de consulta a los cuales los proponentes interesados pueden tener acceso directamente en las instalaciones de Findeter, previa solicitud del interesado, en los horarios de atención establecidos por la entidad. En efecto, acorde a lo establecido en el numeral 1.8. del Subcapítulo I "Generalidades" Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia de la convocatoria, el proponente puede consultar la información que requiera, que haga parte del proyecto y que se encuentre en las instalaciones de Findeter, así:

"(...)

Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de FINDETER

ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 104 No. 18ª-52, oficinas de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico, a la que podrá asistir algún funcionario de la Dirección de Contratación, de lo cual se dejará constancia escrita”.

Sin perjuicio de lo anterior será publicado el “PLAN DE CALIDAD AMBIENTAL” a través de la adenda correspondiente.

4. Se informa al interesado que las licencias, permisos y autorizaciones indicadas en los estudios previos son documentos de consulta a los cuales los proponentes interesados pueden tener acceso directamente en las instalaciones de Findeter, previa solicitud del interesado, en los horarios de atención establecidos por la entidad. En efecto, acorde a lo establecido en el numeral 1.8. del Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia de la convocatoria, el proponente puede consultar la información que requiera, que haga parte del proyecto y que se encuentre en las instalaciones de Findeter, para lo cual deberá observar el procedimiento ya indicado.

5. en atención a la observación se informa lo siguiente:

5.1 Se informa que la “COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL” se encuentra reglamentada en el Título II del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, el cual indica de manera expresa qué tipo de proyectos, obras y actividades están sujetos a licencia ambiental.

Luego de la lectura de la referida norma, se puede concluir que la optimización de plantas de potabilización de agua existentes, no se encuentra incluida en el mencionado Decreto 2041 de 2014.

5.2 Se informa que la “COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL” se encuentra reglamentada en el Título II del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, el cual indica de manera expresa qué tipo de proyectos, obras y actividades están sujetos a licencia ambiental.

Luego de la lectura de la referida norma, se puede concluir que la optimización de plantas de potabilización de agua existentes, no se encuentra incluida en el mencionado Decreto 2041 de 2014.

5.3 Como se tiene contemplado el proyecto actual y atendiendo la información aportada por el Formador del mismo y remitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, con el fin de adelantar el proceso de selección se indica que actualmente el Municipio dispone del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 230-66182, según la información del proyecto todas las obras se van a ejecutar dentro del área de este predio.

Sin perjuicio de lo anterior en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras, es decir, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras serán responsabilidad del contratista, esto es, su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito, por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste.

5.4 Se informa que según la documentación aportada por el estructurador el predio con número de matrícula 230-66182 es de propiedad de Empresas Públicas de Villavicencio.

6. Se informa al interesado, que en visita programada al sitio de la obra, se indicó de manera general el alcance del proyecto con el fin de que los interesados pudieran formular inquietudes y observaciones al respecto.

Adicionalmente los Términos de Referencia prevén el objeto y el alcance del proyecto a ejecutar, documento al cual, y dentro del cronograma señalado en la convocatoria, los proponentes interesados pueden presentar observaciones y formular inquietudes a las que la Entidad da respuesta mediante el presente informe. Por lo anterior no se acoge la observación del interesado.

7. Teniendo en cuenta que el proyecto comprende la intervención de infraestructura existente, se considera pertinente incluir en los Documentos de la Convocatoria una nueva obligación, modificación que será realizada mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

8. El contrato a ejecutar es un contrato de obra. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá realizar una revisión de la información suministrada para la ejecución del proyecto incluyendo los planos y diseños, e identificar las situaciones que atendiendo a su experiencia y al conocimiento de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto, puedan afectar la ejecución de la obra civil, o advertir cualquier situación que identifique y pueda afectar la funcionalidad de las obras a construir. Adicionalmente, para la ejecución del proyecto, parte de los insumos que serán entregados al proponente seleccionado, serán los estudios y diseños aportados por el formulador del proyecto que en este caso es el Municipio de Villavicencio.

También se tiene que dentro del personal mínimo, se ha establecido un equipo profesional para apoyar esta serie de actividades, adicionalmente se han incluido en los términos de referencia unas condiciones especiales para que el municipio pueda realizar los ajustes a los diseños en caso de requerirlo.

9. En atención a la observación se informa lo siguiente:

9.1 El ítem 31.01.02 corresponde a la instalación de los equipos toda vez que el suministro se encuentra contemplado dentro del ítem Seq31.01.02.

Así mismo se informa que el ítem 31.01.19^a corresponde a la instalación toda vez que los suministros se encuentran dentro de los ítems Seq31.01.15, Seq31.01.16, Seq31.01.17.

Se informa de manera general además, que el capítulo 31 corresponde únicamente a instalación de equipos y suministros.

9.2 Teniendo en cuenta la diferencia en las cantidades se procederá a ajustar lo pertinente aclarando cual es la cantidad a ejecutar, esta modificación será publicada mediante la adenda correspondiente.

9.3 Se informa al interesado que, la unidad de medida de los ítems relacionados en la observación será publicada en el "FORMATO OFERTA ECONÓMICA", ajustado el cual será publicado con la adenda correspondiente.

10. En atención a la observación se informa lo siguiente:

10.1 No se acoge la observación del interesado en tanto el mismo debe considerar en su oferta, tal y como lo prevén los Términos de Referencia y los Estudios Previos, numeral 6. Correspondiente a “LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES” lo siguiente:

“Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras será responsabilidad del contratista su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito, por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste.

Con relación a los pagos ocasionados por la obtención de los predios y la imposición de servidumbres serán asumidos por el Municipio.”

Adicionalmente se informa que el hecho de que la planta de tratamiento se encuentre en predios de la empresa de servicios públicos, no implica que se tenga que adelantar una gestión predial por parte del contratista.

10.2 Respecto a la solicitud del interesado de incluir un riesgo ambiental y social asociado a licencias ambientales, la misma no se considera pertinente, teniendo en cuenta que la necesidad de trámite de licencia ambiental se encuentra debidamente reglamentada en el Título II del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, el cual indica de manera expresa, qué tipo de proyectos, obras y actividades están sujetos a licencia ambiental. La optimización de plantas de potabilización de agua existentes no se encuentra contemplada en dicho decreto.

10.3 No se acoge la observación del interesado, toda vez que este riesgo si hace parte de la matriz de riesgos. Se procederá entonces a revisar y ajustar dicha matriz, para ajustar el texto e indicar lo pertinente en probabilidad e impacto.

10.4 En atención a la observación se informa al interesado que tal como lo establece la matriz de riesgo los riesgos cambiarios se encuentran asociados al contratista, por lo anterior debe ser el proponente interesado quien con su experticia en la ejecución de proyectos de este tipo, establezca e implemente medidas tanto en la presentación de las ofertas como en el desarrollo del contrato que le permitan mitigar los riesgos asociados a este componente.

11. La observación planteada no resulta procedente, en tanto la Entidad requiere tener la posibilidad de instar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, y para el caso concreto, cuando el profesional o técnico propuesto por éste no cumpla con las especificaciones establecidas, bien sea en la revisión realizada por la interventoría previa suscripción del acta de inicio, o cuando en la ejecución del contrato se requiere el cambio de uno de tales profesionales.

12. Se informa al interesado que en el marco de la convocatoria del asunto, se han publicado varias adendas modificando el cronograma de la convocatoria, modificaciones que incluyen una nueva fecha para la presentación de propuestas razón por la cual la solicitud presentada no resulta procedente.

De otro lado es preciso señalar que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que impliquen el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar la totalidad de la información para la elaboración de las ofertas, motivo por el cual se recomienda al interesado estar constantemente consultando la página de la convocatoria toda vez que se pueden realizar modificaciones a través de adendas hasta un día antes del cierre.

6. **INTERESADO: RICARDO ANDRÉS FAJARDO FRACICA**, Ingeniero Representante Legal CONSORCIO AGUAS DEL CHOCÓ, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves 07 de septiembre de 2017, a la 01:33 p.m.

OBSERVACIÓN

- En vista que durante el desarrollo del proceso licitatorio no hubo periodo de tiempo para estudio de los términos de referencia en calidad de preliminares o borrador, por la magnitud de proyecto y el volumen de información que se debe estudiar para determinar el valor de la oferta, vemos la necesidad de contar con más tiempo, por lo que respetuosamente solicitamos postergar la fecha de cierre de la convocatoria por lo menos 15 días más, a partir de la fecha programada actualmente.
- Con relación al numeral **1.3 - PRESUPUESTO** de los términos de referencia, la entidad contratante menciona que este asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 45.227.400.058,00) MCTE**, y establece lo siguiente:

"El proponente deberá ofertar un valor corregido no inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo del presupuesto estimado para la convocatoria, para lo que deberá tener en cuenta los siguientes valores mínimos y máximos para la convocatoria:"

DESCRIPCION	Valor Mínimo	Valor Máximo
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	\$ 36.181.920.046,00	\$45.227.400.058,00

Y de igual manera se establece como una causal de rechazo en el numeral **4.1.1 - EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, así:

"7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

c. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia."

Con base en lo anterior y la revisión realizada al presupuesto incluido en el documento de **ESTUDIOS PREVIOS**, agradecemos a la entidad informar bajo qué criterio se define el **valor mínimo**, ya que el resultado obtenido con los precios mínimos del documento mencionado se determina un valor total **\$40.729.942.819**.

- Con relación al presupuesto estimado por la entidad incluido en el documento "ESTUDIOS PREVIOS", al respecto, solicitamos amablemente a la entidad publicar los análisis de precios unitarios de todos los ítems.
- Solicitamos respetuosamente a la entidad Informar los porcentajes (%) de Administración, Imprevistos y Utilidad que estimó para cada ítem que componen el presupuesto de referencia, ya que por aspectos sociales, prediales, ambientales, entre otros, pueden surgir costos adicionales con calidad de imprevistos, que a su vez agradecemos a la entidad informar la manera como se cubrirán presupuestalmente en caso de presentarse.
- Solicitamos respetuosamente a la entidad informar el valor estimado para el ítem denominado "**Administración**" del "**Suministro Equipos electromecánicos**" y adicionalmente informar qué lo compone.
- Dentro de la **Lista de Cantidades** se encuentran ítems de movimiento de materiales, bien sea provenientes de excavación y/o para la construcción de las obras, al respecto, respetuosamente solicitamos a la entidad informar a qué distancias se encuentran las fuentes de materiales y los sitios de disposición autorizados y que cuentan con los respectivos permisos, que consideró la entidad para la estructuración del presupuesto, pues el transporte es una actividad representativa del presupuesto de un proyecto de obra civil, que llegado el caso a incrementar la distancia al momento de la ejecución del contrato puede desequilibrar económicamente el mismo afectando su alcance.
- Es necesario que por parte de **FINDETER** como entidad de Orden Nacional, se solicite a la entidad territorial informar claramente acerca de los derechos, impuestos y demás gravámenes que debe pagar el contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, y que debieron ser tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto de referencia.
- Con relación al numeral **3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, que establece:

"A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas en su totalidad y el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa."

Teniendo en cuenta que los porcentajes de participación en algunos contratos se distribuyen 49% y 51%, sin que esto signifique que la experiencia en la obra ejecutada no se haya adquirido, pues la distribución se define con estos porcentajes como mecanismo de peso para la toma de decisiones en ciertos aspectos, que para el caso que nos ocupa castigaría la pluralidad de la asistencia de proponentes al proceso, por lo que respetuosamente solicitamos a la entidad modificar dicha condición de la siguiente manera:

"A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

*Cuando la participación fue **igual o mayor al cuarenta y nueve por ciento (49%)** se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas en su totalidad y el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. Si la participación fue menor al **cuarenta y nueve por ciento (49%)**, se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa."*

- Solicitamos respetuosamente informar si FINDETER prestará apoyo, acompañamiento y/o colaboración en las gestiones necesarias con las entidades de orden regional, llegado el caso de presentarse algún tipo de impacto sobre los predios aledaños, redes de servicios públicos, viviendas y a la población en general, por las necesidades propias de la ejecución de la obra.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informarle que

1. Se informa al interesado que en el marco de la convocatoria del asunto, se han publicado varias adendas modificando el cronograma de la convocatoria, modificaciones que incluyen una nueva fecha para la presentación de propuestas razón por la cual la solicitud presentada no resulta procedente.

De otro lado es preciso señalar que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que impliquen el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar la totalidad de la información para la elaboración de las ofertas, motivo por el cual se recomienda al interesado estar constantemente consultando la página de la convocatoria toda vez que se pueden realizar modificaciones a través de adendas hasta un día antes del cierre.

2. Se informa al interesado que los valores máximos y mínimos de la convocatoria corresponden a porcentajes del presupuesto oficial de la convocatoria ya establecidos por la entidad que buscan garantizar que las propuestas presentadas no sean artificialmente bajas ni que se encuentren por encima de los precios comerciales de la zona de ejecución del proyecto.
De otro lado es preciso aclarar que los porcentajes para calcular máximos y mínimos del presupuesto oficial no son iguales a los porcentajes máximos y mínimos de los valores unitarios.
3. Se informa al interesado que los análisis de precios unitarios no hacen parte de los documentos que se publican dentro de la convocatoria, son documentos de consulta a los cuales los proponentes interesados pueden tener acceso directamente en las instalaciones de Findeter, previa solicitud del interesado en los horarios de atención establecidos por la entidad. Se informa además que la elaboración de los análisis de precios unitarios es responsabilidad de los proponentes, así como la elaboración de los mismos con base en su experticia, a sus propias averiguaciones y a la elaboración de su estructura de costos.
4. Se informa al interesado que en el documento de estudios previos se indica el valor que se ha calculado para el total de administración, imprevistos y utilidad. Sin perjuicio de lo anterior el proponente, con base en su experticia, a sus averiguaciones respecto a las condiciones donde se ejecutará el proyecto y teniendo en cuenta todo el personal requerido para el desarrollo del proyecto, Gastos de oficina, Costos directos de administración, Impuestos y tributos aplicables, así como los demás costos que afecten el desarrollo del proyecto, y que deberá tener en cuenta dentro de los gastos de administración y de imprevistos, deberá definir el porcentaje de Administración y e imprevistos esperado.

De otro lado es preciso indicar que, los aspectos sociales, prediales, ambientales y demás que puedan surgir, deben ser contemplados en la elaboración de su oferta, y teniendo en cuenta además las condiciones establecidas en la matriz de riesgo.

Así mismo, deberá atender a las condiciones comerciales y macroeconómicas del país, así como su experiencia y estructura de costos para definir el porcentaje de utilidad.
5. Se informa al interesado que el valor de la administración sobre los equipos se encuentra en los documentos publicados dentro de la convocatoria, así mismo se informa que el valor del mismo debe ser calculado por el proponente en base a su experticia, a sus averiguaciones respecto a las condiciones donde se ejecutara el proyecto y teniendo en cuenta todo el personal requerido para el desarrollo del proyecto en el componente de suministro de equipos, Gastos de bodega y oficina, Costos directos de administración, Impuestos y tributos aplicable y los demás costos que afecten el desarrollo del proyecto y deban tenerse en cuenta dentro de los gastos de administración de los suministros.
6. Tal como se establece en los términos de referencia, es responsabilidad del proponente identificar los sitios de extracción de material con la suficiente capacidad de atender las necesidades del proyecto, verificando que cuenten con los respectivos permisos de explotación, igualmente es responsabilidad de los proponentes identificar los sitios de disposición de material y verificar que los valores para estos ítems se ajustan a las condiciones del mercado, lo anterior atendiendo a lo establecido en el numeral 3. PRESUPUESTO de los términos de referencia donde se indica que:

“(…)

De manera previa a la presentación de ofertas, los proponentes deberán identificar la ubicación de los sitios de disposición de material sobrante de la obra que cuenten con autorización del municipio o aquellos autorizados que se encuentren en el área de influencia del proyecto.

De manera previa a la presentación de ofertas, los proponentes deberán identificar en el área de influencia del proyecto, las canteras más cercanas que cumplan con los requisitos mínimos de operación establecidos en el Código de Minas y en las demás normas que regulen la materia. Dicha previsión estará encaminada a garantizar el abastecimiento de los materiales pétreos requeridos para el desarrollo las obras objeto del contrato. La propuesta económica que sobre este ítem presente el proponente deberá corresponder a los valores del mercado del área de influencia en consonancia con el presupuesto oficial de la oferta.

(...)”.

7. Se aclara al interesado que atendiendo a lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. *“El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, y que le apliquen”.*

Es importante señalar que conforme se estableció en los Términos de Referencia de la convocatoria LA CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), sujeto de derecho privado de modo que el contrato que se llegue a suscribir se rige por el derecho privado.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

8. En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informarle que no se acoge la solicitud del interesado lo anterior teniendo en cuenta que las reglas de acreditación de la experiencia específica son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades del mismo.

De otro lado, se ha considerado que con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes, en los casos en que un proponente tenga una participación igual o superior al 50% se tendrá en cuenta la totalidad de las actividades ejecutadas, así como también se consideró pertinente la afectación de las cantidades ejecutadas por el porcentaje de participación cuando, dicho porcentaje, es menor al 50%, si se tiene en cuenta que no son iguales las responsabilidades adquiridas por los miembros de una figura asociativa, que las responsabilidades que adquiere un contratista al ejecutar un proyecto de manera individual.

Adicionalmente las reglas están claramente establecidas en los documentos de la convocatoria, de manera que se pueda garantizar una evaluación objetiva.

9. Se informa al interesado que según lo establecido en los términos de referencia *“En el caso que durante la ejecución del contrato se requiera, será responsabilidad del contratista adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista. Los costos ocasionados por la obtención de los predios y los costos por servidumbres serán asumidos por el municipio”*.

Por lo anterior, es responsabilidad del contratista de obra, adelantar los trámites y gestiones necesarias en caso de llegar a presentarse alguna de las situaciones indicadas por el interesado.

7. **INTERESADO: CARLOS ANDRÉS ARIAS ENCISO**, Líder de Oferta SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. – COLOMBIA, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves 07 de septiembre de 2017, a las 06:20 p.m.

OBSERVACIÓN

TÉCNICAS

1. Favor suministramos el vendor list aplicable al proyecto, de manera que pueda ser presentada nuestra propuesta con marcas reconocidas y aceptadas por el cliente.
2. Favor suministramos las especificaciones técnicas de pintura aplicable a estructuras metálicas, equipos y tuberías.
3. Para una la evaluación tanto de suministro como de montaje de los diferentes sistemas de tuberías (tuberías metálicas en acero al carbón y acero inoxidable, PEAD, PRFV, novafort PVC,) agradecemos nos sean suministrados los planos isométricos aplicables a los diferentes ítems de sistemas de tubería.
4. Entendemos que el ítem 28.02.07 corresponden a tuberías del tipo PEAD y no a tuberías en acero inoxidable, como lo indican en la descripción de la especificación técnica.
5. Favor aclarar las especificaciones de las tuberías metálicas, ya que en las especificaciones técnicas (ítem 28.02.08, 28.02.09, 28.03.01) no indican el SCH de la tubería, por otro piden realizar las juntas soldadas mediante arco sumergido
6. Para las tuberías en PEAD (ítems 28.02.10), solicitan que las juntas sean por electrofusión, ¿es aceptado realizarlas mediante termofusión?
7. Favor suministramos las especificaciones técnicas de ensayos no destructivos en juntas soldadas para el proyecto.
8. Favor suministramos las especificaciones técnicas de las pruebas hidrostáticas a realizar en las líneas de tubería del proyecto.
9. Tanto en las especificaciones técnicas como en los cuadros de precio no encontramos ítems de pago para los soportes de tubería. Favor aclarar.

JURÍDICAS

Por medio del presente, se presentan preguntas, comentarios, inclusiones, eliminaciones y observaciones respecto a los documentos abajo mencionados, recibidos como parte de los documentos de la licitación del Proyecto **OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META**.

Sea lo primero mencionar que, sin perjuicio de las preguntas y/o comentarios que se presentarán a continuación, es interés de **SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A** negociar de manera conjunta los términos de contratación en caso de ser adjudicatario del Proyecto.

En ese sentido, expresamos nuestra disposición para atender cualquier reunión de negociación y nos permitimos aclarar de manera respetuosa que el envío del presente documento no implica la aceptación tácita de las condiciones incluidas en los documentos abajo referenciados.

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
A lo largo del Contrato	Con ocasión de la ejecución del Proyecto	Se sugiere que se entienda las situaciones atribuibles directamente al Contratante.
1.3. PRESUPUESTO	De manera previa a la presentación de ofertas, los proponentes deberán identificar la ubicación de los sitios de disposición de material sobrante de la obra que cuenten con autorización del municipio o aquellos autorizados que se encuentren en el área de influencia del proyecto. De manera previa a la presentación de ofertas, los proponentes deberán identificar en el área de influencia del proyecto, las canteras más cercanas que cumplan con los requisitos mínimos de operación establecidos en el Código de Minas y en las demás normas que regulen la materia. Dicha previsión estará encaminada a garantizar el abastecimiento de los materiales pétreos requeridos para el desarrollo las obras objeto del contrato.	Se sugiere que los permisos, licencias y demás autorizaciones de índole ambiental o de cualquier otra, queden en cabeza del Contratante.
1.4 IMPUESTOS y		Dado que los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes quedan en cabeza del Proponente, se sugiere que,

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
1.5 FORMA DE PAGO		en el caso en el que se presente un ajuste económico a estos que incrementen los valores a pagar por el Contratista, se llegue a un reajuste del Precio del Contrato.
2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	El CONTRATISTA DE OBRA, tendrá como obligación ejecutar el contrato en las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, en el RAS y en el contrato.	Por favor definir el término "RAS"

<p>2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PREYECTO Numeral 4.</p>	<p>El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la INTERVENTORIA. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del CONTRATO DE OBRA y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.</p>	<p>Se sugiere que en caso de que las modificaciones al PDT estén plenamente justificadas, deberá considerarse el aumento del valor del Contrato.</p>
<p>2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO DE</p>	<p>Se sugiere tener en cuenta lo establecido por mutuo acuerdo de las Partes en el PDT y no exclusivamente a juicio del Interventor.</p>

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
DE EJECUCION DEL PREOYECTO Numeral 17	OBRA, desde el momento en que el INTERVENTOR lo disponga.	
2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PREOYECTO Numeral 18	Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.	Se sugiere que los permisos, licencias y demás autorizaciones de índole ambiental o de cualquier otra, queden en cabeza del Contratante.
2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PREOYECTO Numeral 18	Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.	Debe entenderse que el Contratista pagará cualquier sanción ambiental, siempre y cuando sea atribuible directamente a él.
2.3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Numeral 2	El contratista de obra, deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se	Se sugiere que esta obligación quede en cabeza del Contratante.

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
	encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo	
2.3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Numeral 6	El contratista de obra debe garantizar la entrega de los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás en los frentes de obra <u>donde se requieran.</u>	Se sugiere cambiar subrayado por: en el Sitio del Proyecto.
2.3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Numeral 6	Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser <u>demolida</u> y remplazada por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.	Se sugiere cambiar la expresión subrayada por: reparada.
2.3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Numeral 13	Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.	Por favor explicar la redacción de esta Cláusula.
2.3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Numeral 28	EL CONTRATISTA deberá contar con una comisión de topografía disponible en obra para el replanteo de la misma y la verificación de niveles de excavación y funcionamiento de las obras construidas.	Por favor especificar detalles que deben tenerse en cuenta para formar la "comisión de topografía"

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
<p>2.3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>Numeral 32</p> <p>y</p> <p>2.4 CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA</p>	<p>En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.</p>	<p>Se sugiere que estos "procedimientos" de cambio sean conocidos por el Contratista de forma previa a la firma del Contrato.</p>
<p>2.3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>Numeral 34</p>	<p>EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá tramitar todos los Permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.</p>	<p>Se sugiere que los permisos, licencias y demás autorizaciones de índole ambiental o de cualquier otra, queden en cabeza de el Contratante.</p>
<p>2.3.5 ACTAS PARCIALES DE OBRA</p>	<p>El INTERVENTOR podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes</p>	<p>En caso que el Interventor vaya a realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas de avance, se sugiere que las haga en un plazo de 15 días calendario posteriores a la entrega del acta en cuestión por parte del Contratista.</p>

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
	de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras a EL CONTRATISTA DE OBRA hasta que el Interventor dé el visto bueno.	De lo contrario, la posibilidad de que el Interventor realice comentarios posteriores a cualquier acta de avance, puede significar reprocesos y retrabajos no previstos para el Contratista.
2.4.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS	<p>Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> Deficiencias de estudios y diseños certificadas por la interventoría del proyecto que impidan su ejecución y que no sean resueltas por la entidad territorial beneficiaria del proyecto en un plazo máximo de 2 meses contados partir del pronunciamiento de la interventoría. Concepto "NO VIABLE" emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la reformulación de los ajustes a los estudios y diseños, lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución 1063 de 2016 o la norma que la modifique, adiciones o aclare. No allegarse por la entidad territorial los permisos, licencias y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la entidad territorial o por el contratista en un plazo máximo de 2 meses. Falta de predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto. 	<p>Por favor explicar la redacción de la primera situación descrita en esta Cláusula. En todo caso, en la situación en la que la resolución del Contrato sean consecuencia de un acto u omisión del Contratante, del Interventor o de la entidad territorial beneficiaria del Proyecto, el Contratista será merecedor de una indemnización que cubra daños y perjuicios, así como la utilidad esperada a percibir con la ejecución del Proyecto. Así mismo, tendrá derecho al pago de las obras ejecutadas y de los materiales/suministros dentro del sitio del Proyecto y en camino al mismo.</p> <p>Respecto al segundo numeral, el concepto "NO VIABLE" debe ser justificado objetivamente en la normatividad citada. Así mismo, el Contratista tendrá un periodo de cura para dar solución a las observaciones que llevaron al Ministerio a emitir tal concepto.</p> <p>Por último, se sugiere que las obligaciones 3 y 4 queden en cabeza del Contratante.</p>

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
2.4.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el término establecido en precedencia para la realización de ajustes a los diseños, para desarrollar la reformulación del proyecto, y/o para la consecución de los permisos, licencias y demás requisitos necesarios, se dará <u>suspensión a los términos del contrato</u>, para dichos efectos se suscribirán los documentos correspondientes, sin que dicha suspensión genere costos o indemnización alguna al contratista.</p>	<p>Se sugiere que se establezca un periodo de cura en vez del subrayado.</p>
2.4.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS	<p>PARAGRAFO SEGUNDO: De acaecer las condiciones resolutorias listadas en precedencia por causales ajenas al contratista de obra, LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a las obras ejecutadas y equipos instalados y recibidos a satisfacción por la interventoría del proyecto. El valor correspondiente a las obras ejecutadas se reconocerá previa verificación de su funcionalidad debidamente certificada por la interventoría. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de pagos por compensación alguna al contratista a título de indemnización.</p>	<p>Se propone que en la situación en la que la resolución del Contrato sean consecuencia de un acto u omisión del Contratante, del Interventor o de la entidad territorial beneficiaria del Proyecto, el Contratista será merecedor de una indemnización que cubra daños y perjuicios, así como la utilidad esperada a percibir con la ejecución del Proyecto. Así mismo, tendrá derecho al pago de las obras ejecutadas y de los materiales/suministros dentro del sitio del Proyecto y en camino al mismo.</p>
2.5. CLÁUSULA GESTIÓN DEL RIESGO	<p>El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con</p>	<p>Lo anterior respecto a los riesgos previsibles y normales.</p>

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
	el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato.	
2.5 CLAUSULA GESTIÓN DEL RIESGO y 2.10 ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLE DEL FUTURO CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS		Los riesgos identificados en el procedimiento "gestión de riesgos" serán los únicos que se entenderán como los riesgos previsible.
2.6 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLEZ	En el caso que durante la ejecución del contrato se requiera, será responsabilidad del contratista adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista.	Se sugiere que los permisos, licencias y demás autorizaciones para el desarrollo del Proyecto, queden en cabeza de el Contratante.
2.7 VISITA AL SITIO DE LA OBRA y CAPÍTULO II: 1.24.2 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN	Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta.	Se sugiere la eliminación de esta Cláusula. Lo anterior en tanto implica una aceptación por parte del Contratista de cualquier situación que pueda presentarse con posterioridad incluyendo, pero no limitándose a, vicios ocultos y situaciones imprevisibles.
2.8 EXPERIENCIAS ESPECÍFICAS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto	Excepto cuando se trata de situaciones imprevisibles para el Contratista que requieren de un mayor número de personal o de un personal con calificaciones diferentes.

CLÁUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
2.10 ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLE DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS	La entidad y el proponente -con la presentación de su propuesta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características [1]:	Se sugiere incluir [1]: de forma concomitante
2.10 ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLE DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS	Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato. En caso de ser anterior o concomitante, <u>ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas</u> por razones tales como su experticia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.	Por favor explicar la redacción del aparte subrayado de la cláusula
2.10 ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLE DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS	El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si, por el contrario, <u>afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.</u>	Se sugiere que lo subrayado solo aplique para el Contratante en favor del Contratista. Lo anterior en tanto la obligación de pago sólo está en cabeza del primero.
2.12 GARANTÍAS	Responsabilidad Civil 30% del valor del contrato Extracontractual Estabilidad y calidad de obra 50% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Vigente por cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra por parte de la interventoría. Se sugiere cambiar los porcentajes por 15% y 30%, respectivamente. contados
CAPÍTULO II: 1.24.3 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN	Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos	Se sugiere explicar la redacción de esta cláusula y la eliminación del subrayado.

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
	que inciden, <u>acepta las condiciones</u> y determina la presentación de la misma.	
CAPÍTULO II: 1.24.5 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN	Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la entidad CONTRATANTE, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el CONTRATISTA.	Se sugiere la eliminación de esta Cláusula. Lo anterior en tanto implica una aceptación por parte del Contratista de cualquier situación que pueda presentarse con posterioridad incluyendo, pero no limitándose a, vicios ocultos y situaciones imprevisibles.

2. FORMATO DE MINUTA DE CONTRATO:

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
A lo largo del Contrato		Por favor definir el concepto "Comité Fiduciario"
CLAÚSULA SÉTIMA.- FORMA DE PAGO:	PARÁGRAFO: Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007,	Por favor determinar específicamente que aparte de estas normas es aplicable a la citada Cláusula.

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
CLÁUSULA DECIMO.- CUIDADO DE LAS OBRAS:	Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a LA CONTRATANTE las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. El	Se sugiere que lo anterior aplique, siempre y cuando, el daño, la pérdida o el desperfecto no haya sido causado por el Contratante, alguno de sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro dependiente.
CLÁUSULA DECIMO.- CUIDADO DE LAS OBRAS:	El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a LA CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de ella.	Se sugiere que lo anterior aplique, siempre y cuando se pruebe la falta de señalización o la deficiencia de ella. No vale la sola alegación.
CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS:		Se sugiere que cualquier reclamo del Contratante que exija reparaciones o reconstrucciones se encuentre objetivamente sustentado en el Contrato o en documentos contractuales firmados por las Partes.
CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste.	Se sugiere que en caso de fuerza mayor o caso fortuito, estos gastos corran por cuenta de ambas Partes.
CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Si LA CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.	Lo anterior de acuerdo con conceptos objetivos y con base en jurisprudencia y legislación colombiana.
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:		Se sugiere que dentro de esta Cláusula se incluya que el Contratista está en la capacidad de solicitar modificaciones cuando lo considere pertinente. Las modificaciones deberán contemplar plazo y precio.

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN:		Dado que la suspensión podrá realizarse de mutuo acuerdo entre las Partes y el levantamiento de la misma forma, se sugiere que se establezca una causal de terminación del Contrato en la que después de cierto tiempo de suspensión, una de las Partes pueda decidir la resolución del Contrato. En este caso, cuando la suspensión del Contrato haya sido propuesta por el Contratante por causas atribuibles a él, el Contratista tendrá derecho a que se le reconozca indemnización de perjuicios, utilidad esperada, obras ejecutadas y materiales en sitio o en transporte.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- GARANTÍAS	PARÁGRAFO TERCERO: Requisitos generales: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro <u>cada una de las personas que integran la parte</u> CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)). Para el caso de la garantía de cumplimiento, <u>serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte</u> CONTRATISTA, y será amparada y beneficiaria LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)).	Para estos efectos, el Contratista debe entenderse como una unidad. En caso de consorcio o uniones temporales, las pólizas serán expedidas en cabeza de los mismos como conjunto.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- GARANTÍAS	PARÁGRAFO CUARTO: Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria	Se sugiere eliminar el subrayado.

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
	<p>para la cancelación de las facturas pendientes de pago. <u>De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.</u></p> <p>En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos objeto del mismo, <u>el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.</u> El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.</p>	
CLÁUSULA DECIMO NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que la CONTRATANTE está facultada por las partes a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por Incumplimiento del CONTRATISTA	Se sugiere que sólo sean incumplimientos graves por parte del Contratistas los que conlleven a la terminación del Contrato. En todo caso, cualquier causal de terminación del Contrato deberá estar debidamente justificada y probada.
CLÁUSULA DECIMO NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que la CONTRATANTE está facultada por las partes a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por Incumplimiento del CONTRATISTA caso en el cual quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: (...) iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías	Esta cláusula solo debe aplicar en casos de incumplimientos graves del contratista.

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
	a que haya lugar	
CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	a) Cuando el CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato	Se entiende que la garantía de seriedad de la oferta solo aplicaría antes de la suscripción del contrato.
CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	e) Cuando unilateralmente [!] el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE.	Se sugiere que se incluya [!]: y sin justificación alguna
CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.	Se sugiere que, en estos casos, las Partes transen con miras a que el Contratista tenga derecho a que se le reconozca indemnización de perjuicios, utilidad esperada, obras ejecutadas y materiales en sitio o en transporte.
CLAUSULA DECIMO NOVENA.- CAUSALES DE	PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma	Se sugiere que esto se entienda con excepción de las causales mencionadas en la línea anterior de esta tabla de comentarios.

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
TERMINACION DEL CONTRATO	del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE.	
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- CLÁUSULA PENAL	Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del presente contrato a exigir al CONTRATISTA el pago de este a la CONTRATANTE, <u>a título de pena</u> , por la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a la CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que <u>LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.</u>	Se sugiere que la aplicación de esta Cláusula sea posterior a la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio y sea impuesta sólo por incumplimientos graves. Por otro lado, se propone que el porcentaje sea cambiado al 10%. De esta forma, el límite global de las Cláusulas Penales (apremio más la prevista aquí) sería igual a un total del 15% del Valor Total del Contrato. Respecto a lo subrayado, se sugiere eliminar. Esto debe estar limitado por la cláusula que se propone más abajo referente al Límite Global de Responsabilidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO	En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, para tal efecto las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO y CLÁUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a la contratante para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así [*]:	Se sugiere incluir el siguiente texto [*]: . Los siguientes numerales deberán cumplirse de forma consecutiva:

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-</p> <p>CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO:</p>		<p>Respetuosamente se solicita un nuevo texto para las dos Clausulas:</p> <p>Las Partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa, previo a acudir a la jurisdicción contemplada en esta Cláusula, cualquier desacuerdo, diferencia o controversia que surja entre Las Partes relativa a este Acuerdo, a su ejecución, cumplimiento y resolución. En consecuencia, propenderán por arreglar directamente sus diferencias en el término de treinta (30) días calendario, transcurridos los cuales, sin lograr un acuerdo, podrán optar por elevar sus diferencias ante el Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>i) El Tribunal estará integrado por uno o tres arbitros (dependiendo de un monto establecido), que será(n) abogado(s) en ejercicio de la Lista "A" de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.</p> <p>ii) Las Partes designarán al (los) árbitro(s) de común acuerdo; a falta de acuerdo, el(los) árbitro(s) de la Lista "A" será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de acuerdo con su reglamento.</p> <p>iii) La organización y el funcionamiento del Tribunal se sujetarán a lo dispuesto en la Ley colombiana.</p>

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
		<p>iv) La sede del Tribunal será la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>v) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo.</p> <p>vi) Las Partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- INDEMNIDAD:	<p>c. Asunción de riesgos: EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos [*] que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato y los riesgos propios del suelo; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos [**] de LA CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión o en ejecución del Contrato.</p>	<p>Se sugiere incluir [*]: previsible y que en la respectiva Matriz de Riesgos se encuentren en cabeza del Contratista.</p> <p>[**]: u omisiones</p>
CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	<p>En el evento de que LA CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos, honorarios y un porcentaje adicional del quince por ciento (15%) de la sumas adeudadas por concepto de los gastos administrativos</p>	<p>Se sugiere cambiar el porcentaje al 3%.</p>
CLÁUSULA VIGESIMO	<p>A CONTRATANTE directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de</p>	<p>Se sugiere que se cambie el texto subrayado para que se entienda que en una situación como la mencionada en esta</p>

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENC IA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	solicitar a EL CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que <u>a su juicio</u> no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, <u>sin que para ello tenga que dar explicación alguna.</u>	Cláusula, el Contratante debe justificar objetivamente los remplazos de personal según los requisitos solicitados en los documentos contractuales.
CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- EXENCIONES TRIBUTARIAS:	El CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato.	Así mismo, se sugiere que dado que los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes quedan en cabeza del Proponente, se sugiere que, en el caso en el que se presente un ajuste económico que incrementen el valor de estos, se llegue a un reajuste del Precio del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO:	Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a EL CONTRATISTA son propiedad exclusiva y confidencial de LA CONTRATANTE y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos a LA CONTRATANTE cuando ésta así lo solicite.	Se sugiere que al final del párrafo se incluya: Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá guardar una copia de toda la información entregada por el Contratante con miras a cumplir únicamente una función de archivo.
NUEVA CLÁUSULA: LÍMITE GLOBAL DE RESPONSABILID AD		Se sugiere incluir una nueva cláusula con el siguiente texto: Las Partes convienen en establecer como Límite Global de Responsabilidad del CONTRATISTA frente a la COMPAÑÍA derivada de la ejecución de los trabajos objeto del Contrato, una cantidad equivalente, por cualquier causa o conjunto de causas, al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
NUEVA CLÁUSULA: EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUENCIALES		Se sugiere incluir una nueva cláusula con el siguiente texto: Ninguna de las Partes será responsable por lucro cesante, daño consecencial o indirecto alguno (incluido, pero no limitado a pérdida de uso, pérdida de utilidades, pérdida de producción, pérdida de ingresos o interrupción de negocios) que pueda sufrir cualquiera de las Partes en conexión a la ejecución del presente Contrato y sus anexos.

3. MATRIZ DE RIESGOS

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
GESTIÓN PREDIAL	Demoras en la gestión de predios derivados de actividades de gestión predial	Se sugiere que este riesgo quede en cabeza del Contratante.
AMBIENTAL	Demoras en la obtención de licencias y permisos	Se sugiere que este riesgo quede en cabeza del Contratante.
AMBIENTAL Y SOCIAL	Mayores valores por compensaciones socio ambientales	Esto siempre y cuando se trate de daños ambientales ocasionados directamente por el Contratista en la ejecución del Contrato.
CONSTRUCCIÓN	Mayores valores derivados de mayor cantidad de obras	Se sugiere eliminar este riesgo como riesgo previsible. La mayor cantidad de obras siempre deberá ser negociada entre las Partes e implicará mayores valores.
CONSTRUCCIÓN	Variación por factores externos de los valores que determinen el costo de ejecución de la obra con posterioridad a la presentación de la oferta	El término "factores externos" puede significar cualquier cosa. Se sugiere eliminar este riesgo como riesgo previsible.
CONSTRUCCIÓN	Variación de los precios de los suministros necesarios para la ejecución de la obra	Siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del contrato y se trate de un caso imprevisible fuera de condiciones normales de mercado, caso en el cual el Contratista tendrá derecho a reclamación.
FINANCIERO	Alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del proyecto.	Esto siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del Contrato. Más tratándose de un contrato del sector público, debe tenerse en cuenta este principio. Las alteraciones financieras que soporte el Contratista deberán ser aquellos considerados como normales y no extraordinarias.
CAMBIARIO	Variación del Peso frente a otras monedas que influyan en la adquisición de insumos,	Esto siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del Contrato. Más tratándose de un contrato del sector

CLAUSULA	TEXTO ORIGINAL	COMENTARIO
	bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del contrato.	público, debe tenerse en cuenta este principio. Las alteraciones cambiarias que soporte el Contratista deberán ser aquellos considerados como normales y no extraordinarias.
NORMATIVO Y/O REGULATORIO	Cambio de normatividad ambiental, vial, tributarias o cualquier otra que eventualmente llegue a afectar el contrato.	Si bien se propone que este riesgo sea asumido por las Partes en un 50% cada una, se sugiere lo siguiente: En el caso de cambios en la ley, debe establecerse la posibilidad de modificaciones y variaciones en el Plazo y el Valor Total del Contrato de forma negociada entre las Partes en cada caso en concreto. Lo anterior en tanto cualquier modificación a ley en los temas citados puede significar un cambio directo en tiempo o costo y, en este sentido, un mayor perjuicio para el Contratista que para el Contratante.
FUERZA MAYOR	Fuerza mayor por interferencia de redes en la zona de intervención y/o ejecución del proyecto objeto del contrato que impide la ejecución del mismo	Por favor explicar la diferencia entre este riesgo que sólo recae en cabeza del Contratista y el riesgo nombrado como "Redes" dentro de la Matriz y el cual queda bajo responsabilidad de las dos partes. Los riesgos de fuerza mayor no deben ser asumidos por el contratista, precisamente este último tiene una justa causa por la fuerza mayor para liberar su responsabilidad
FUERZA MAYOR	Eventos asegurables	Se deben definir de común acuerdo entre las partes los riesgos que serán objeto de contrato de seguro, no se debe establecer simplemente que se deben asegurar todos los riesgos "previsibles", pues estos podrían ser innumerables y están sujetos a subjetividad.

RESPUESTA

En atención a la observación Técnicas presentadas, la Entidad se permite informarle que:

TÉCNICAS.

1. Se informa al interesado que la entidad no suministra un Vendor List aplicable al proyecto, y es responsabilidad de los proponentes realizar sus propias averiguaciones sobre los proveedores de los insumos, atendiendo los documentos de la convocatoria, adicionalmente se informa que esta situación no limita una presentación de ofertas con marcas reconocidas, también es preciso informar que se han publicado los planos y especificaciones técnicas y presupuesto donde los interesados pueden verificar la características de los insumos y suministros requeridos.

2. Se informa que para equipos metálicos se deberá aplicar pintura tipo Sika o tipo Pigg o equivalente con imprimante y cover (para corrosión). Las especificaciones técnicas de las pinturas serán publicadas y hacen parte integral de la adenda.

3. Se informa al interesado que los planos Isométricos no hacen parte de los documentos del proyecto.

Adicionalmente se informa que con los planos en planta y en perfil, junto con la información consignada en el presupuesto del proyecto, los proponentes pueden realizar una evaluación tanto de los suministros como de la instalación requerida.

4. Se informa que el ítem 28.02.07 corresponde a tuberías de PEAD PN6, diámetro 315 mm, incluye uniones y anclajes, por lo anterior se procederá a modificar la especificación técnica correspondiente, mediante adenda que será publicada en la página web de la entidad.

5. Se informa que el SCH de la tubería corresponde a SCH 40, por lo anterior se procederá a indicar lo pertinente en los ítems de tubería de acero, mediante adenda que será publicada en la página web de la entidad. Adicionalmente se informa, que el método establecido corresponde a arco sumergido, sin embargo será la interventoría al momento de realizar la actividad, quien apruebe el procedimiento a llevar a cabo según las condiciones particulares que se presenten al momento de ejecución de las obras.

6. Se informa al interesado que según lo establecido en la especificación técnica la soldadura será aceptada por electrofusión o termofusión, sin embargo será la interventoría al momento de realizar la actividad quien apruebe el procedimiento a llevar a cabo según las condiciones particulares que se presenten al momento de ejecución de las obras.

7. Se publica a través de la adenda correspondiente la especificación técnica de ensayos no destructivos de juntas soldadas.

8. Las pruebas hidrostáticas a realizar deben efectuarse en el marco de la normativa contenida en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y en el código colombiano de fontanería, según aplique.

9. Se informa al interesado que el suministro de tubería incluye los valores de los soportes requeridos, adicionalmente se informa que los ítems correspondientes a instalación de tuberías incluyen la instalación de los soportes requeridos.

JURÍDICAS

1. Respecto a la primera observación relacionada con los Términos de Referencia, y que indica lo siguiente *“A lo largo del contrato” “Con Ocasión de la Ejecución” “Se sugiere que se entienda las situaciones atribuibles directamente al contratante”*, la Entidad no encuentra clara dicha observación por cuanto la misma no refiere de manera específica las condiciones de la inquietud, así las cosas no es posible dar respuesta a la misma.

1.3. PRESUPUESTO

Tal como se establece en los términos de referencia, es responsabilidad del proponente identificar los sitios de extracción de material con la suficiente capacidad de atender las necesidades del proyecto, verificando que cuenten con los respectivos permisos de explotación, igualmente es responsabilidad de los proponentes

identificar los sitios de disposición de material y verificar que los valores para estos ítems se ajustan a las condiciones del mercado, lo anterior atendiendo a lo establecido en el numeral 3. PRESUPUESTO de los términos de referencia donde se indica que:

(...)

De manera previa a la presentación de ofertas, los proponentes deberán identificar la ubicación de los sitios de disposición de material sobrante de la obra que cuenten con autorización del municipio o aquellos autorizados que se encuentren en el área de influencia del proyecto.

De manera previa a la presentación de ofertas, los proponentes deberán identificar en el área de influencia del proyecto, las canteras más cercanas que cumplan con los requisitos mínimos de operación establecidos en el Código de Minas y en las demás normas que regulen la materia. Dicha previsión estará encaminada a garantizar el abastecimiento de los materiales pétreos requeridos para el desarrollo las obras objeto del contrato. La propuesta económica que sobre este ítem presente el proponente deberá corresponder a los valores del mercado del área de influencia en consonancia con el presupuesto oficial de la oferta.

(...)"

Así mismo es preciso señalar que, sin perjuicio de lo anterior en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras serán responsabilidad del contratista, tanto su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) como su gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones, adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito entre Findeter, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT, el Municipio de Villavicencio y la Empresa Prestadora de Servicios Públicos de Acueducto, por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente debe estimar dichas situaciones y contemplarlas dentro de los riesgos que deberá asumir en desarrollo del contrato, así mismo asociar en la elaboración de su oferta las previsiones que, atendiendo a su experticia en este tipo de proyectos, puedan generarse.

Así las cosas no se aceptan la solicitud formulada.

1.4. IMPUESTO Y 1.5 FORMA DE PAGO

Se aclara al interesado que atendiendo a lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. *“El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, y que le apliquen”.*

Es importante señalar que conforme se estableció en los Términos de Referencia de la convocatoria LA CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER

(FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), sujeto de derecho privado de modo que el contrato que se llegue a suscribir se rige por el derecho privado.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

Adicionalmente se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajos, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el tributario así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. Por lo anteriormente expuesto no se acoge la observación del interesado.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se informa al interesado que la sigla RAS hace referencia al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO – Numeral 4

No se acoge la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta que tal como se establece en esta obligación es responsabilidad del contratista seleccionado, garantizar la ejecución del contrato en las condiciones y plazos establecidos, adicionalmente se tiene que las modificaciones en el valor del contrato deberán encontrarse justificadas y ajustadas de acuerdo a concepto que emita la INTERVENTORÍA por lo que el plan de trabajo deberá ajustarse a las nuevas condiciones que se puedan llegar a presentar sin que esto represente mayores costos en la ejecución.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO – Numeral 17

No se acoge la observación del interesado, pues si bien es cierto el plan de trabajo es concertado por las partes, tanto dicho plan de trabajo como las demás condiciones establecidas para dar inicio al desarrollo de los trabajos deben ser aprobados por la interventoría, por lo anterior se requiere de la autorización de la misma para que los frentes de trabajo que ejecutaran las labores, puedan iniciar.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO – Numeral 18

Respecto de la sugerencia realizada por el interesado al numeral 18 de las obligaciones, la misma no es acogida, en razón a que el contratista debe tener en cuenta las obligaciones que se establecieron en los documentos de la convocatoria donde se indica:

“Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras será responsabilidad del contratista su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito, por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste.

Con relación a los pagos ocasionados por la obtención de los predios y la imposición de servidumbres serán asumidos por el Municipio.”

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente debe estimar dichas situaciones y contemplarlas dentro de los riesgos que deberá asumir en desarrollo del contrato, así mismo asociar en la elaboración de su oferta las previsiones que atendiendo su experticia en este tipo de proyectos puedan generarse.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO – Numeral 18

Una vez revisada la obligación contemplada en los Términos de Referencia, se observa que la misma es clara al indicar que el contratista “(...) cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales” y que garantiza que “(...) no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa”, de modo que se entiende que el contratista responderá por las sanciones que por tales conceptos imponga la autoridad ambiental, ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho numeral.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – Numeral 2

No se acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la verificación de la ubicación de las redes de servicios es propia de las actividades que el contratista debe sortear en el ejercicio propio de las labores a desarrollar, por lo tanto no le son ajenas, ya que es común en este tipo de proyectos tener que realizar la identificación de redes de servicios públicos para la ejecución de los trabajos, por esto es el llamado a gestionar, controlar, administrar y mitigar todas las situaciones asociadas a esta actividad.

Es el proponente quien, previamente a la celebración del contrato, deberá realizar los cálculos y estimaciones, considerando esta actividad y las implicaciones que puede tener en el desarrollo del mismo.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – Numeral 6

El interesado debe tener en cuenta que los insumos, equipos y demás suministros que se requieran en desarrollo del contrato, deberán ser entregados en los sitios del proyecto pero en los frentes de obra específicos que se requiera para poder realizarla correcta instalación o montaje, por lo que el proponente deberá tener en cuenta los valores en los que pueda incurrir por este concepto al momento de realizar la estructuración de su presupuesto.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – Numeral 6

El contratista deberá garantizar la construcción de elementos de calidad que garanticen la funcionalidad de las obras construidas, en este orden de ideas el contratista deberá implementar los controles y las medidas que permitan mitigar la ocurrencia de situaciones que generen condiciones defectuosas o de no cumplimiento de las normas de calidad y en caso de presentarse asumir los costos generados por esta.

Sin perjuicio de lo anterior, se acoge parcialmente la solicitud presentada por el interesado, modificación que será ajustada mediante la adenda correspondiente.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – Numeral 13

Esta obligación hace referencia al procedimiento de limpieza de escombros y materiales sobrantes, producto de la construcción los cuales deberán ser retirados conforme a los plazos de la autoridad local y en todo caso, su remoción no podrá ser superior a las cuarenta y ocho (48) subsiguientes a la clasificación y puesta en sitio de escombros.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – Numeral 28

Para la conformación de la comisión de topografías se ha estimado un personal mínimo indicado en los documentos de la convocatoria el cual corresponde a un topógrafo y dos cadeneros con su respectivo equipo, adicionalmente debe tenerse en cuenta dentro de los costos de administración todos los costos asociados a este personal, a los equipos y herramientas necesarios para que este personal pueda realizar su actividad.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – Numeral 32 y 2.4. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que tal como se establece en los documentos de la convocatoria el proyecto a ejecutar ha sido viabilizado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, en caso de modificación de las cantidades de obra se deberá atender las condiciones de reformulación de proyectos establecida en la Resolución 0379 de 2012 o 1063 del 30 de diciembre de 2016, según aplique.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – Numeral 34

Se informa al interesado que la observación presentada no es acogida, en razón a que el contratista debe tener en cuenta las obligaciones que al respecto se establecieron en los documentos de la convocatoria donde se indica:

“Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras será responsabilidad del contratista su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito, por

lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependen directamente del Municipio serán asumidos por éste.

Con relación a los pagos ocasionados por la obtención de los predios y la imposición de servidumbres serán asumidos por el Municipio.”

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente debe estimar dichas situaciones y contemplarlas dentro de los riesgos que deberá asumir en desarrollo del contrato, así mismo asociar en la elaboración de su oferta las previsiones que atendiendo su experticia en este tipo de proyectos puedan generarse.

2.3.5. ACTAS PARCIALES DE OBRA

No se acoge la observación toda vez que la elaboración de las actas corresponde a una tarea conjunta cuya verificación y buena elaboración es responsabilidad tanto del contratista como de la interventoría, por lo anterior las revisiones y ajustes que se requieran no son responsabilidad exclusiva de la interventoría.

De otro lado, es deber del contratista velar y promover el correcto diligenciamiento de todos los documentos que hacen parte de las actividades del contrato y asumir las responsabilidades y consecuencias derivadas del error u omisión en el trámite.

2.4.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS numerales 1, 2, 3 y 4

1. El acaecimiento de la condición resolutoria a partir de las deficiencias de los estudios y diseños constituye un hecho de tal magnitud que su verificación impediría la ejecución del proyecto o su continuidad, circunstancias que constituyen vicisitudes previsibles de la ejecución del proyecto. Con fundamento en lo anterior, en el evento en que se incurra en alguna de las condiciones resolutorias objeto de análisis, se reconocerá a favor del contratista el valor correspondiente a las obras ejecutadas y equipos instalados y recibidos a satisfacción debidamente certificado por la interventoría, sin lugar a reclamación indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno por parte del contratista, todo lo anterior soportado en el principio de la autonomía de la voluntad privada, principio a partir del cual los contratantes son libres de pactar las cláusulas que mejor regulen sus intereses todo ello dentro de los límites del orden público y las buenas costumbres, límites que de ninguna manera son transgredidos en los términos de la presente propuesta.
2. De conformidad con lo establecido en la cláusula decima sexta de la Resolución 1063 de 2016 la solicitud de reformulación de proyectos deberá justificarse técnica y financieramente por el ejecutor y el interventor del proyecto y contará con la aprobación del ente territorial beneficiario del mismo. Cabe señalar que el proceso de reformulación de proyectos es un proceso dinámico que se estructura gradualmente en concurso con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuyo fin es solventar inconvenientes de diverso orden que afectan un proyecto previamente viabilizado. En este proceso la interacción de las partes y en especial el papel del ejecutor, es preponderante para la consecución de la viabilidad de la reformulación. En este contexto, consideramos que las actividades a cargo del ejecutor tendientes a la consecución de la viabilidad de la reformulación surgen de un esfuerzo ex ante y no de un esfuerzo ex post.
3. De acuerdo con los términos de la propuesta, las obligaciones 3 y 4 serán asumidas por el contratista de obra, lo anterior soportado en el principio de la autonomía de la voluntad privada, principio a partir del cual los contratantes son libres de pactar las cláusulas que mejor regulen sus intereses todo ello dentro de los límites del orden público y las buenas costumbres.

Así mismo se insta al interesado revisar la respuesta que sobre dicho tema se otorgó líneas atrás.

2.4.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS, Parágrafo Primero y Segundo

1. La suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes o que pueden imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes. Dicha suspensión no obsta para que durante la misma el ejecutor del proyecto desarrolle de manera conjunta con el llamado a solventar los motivos que han originado la suspensión, las actividades que considere adecuadas para superarlas.
2. El acaecimiento de la condición resolutoria mencionadas en el numeral 2.4.1., constituye un hecho de tal magnitud que su verificación impediría la ejecución del proyecto o su continuidad, circunstancias que constituyen vicisitudes previsibles de la ejecución del proyecto. Con fundamento en lo anterior, en el evento en que se incurra en alguna de las condiciones resolutorias objeto de análisis, se reconocerá a favor del contratista el valor correspondiente a las obras ejecutadas y equipos instalados y recibidos a satisfacción debidamente certificado por la interventoría, sin lugar a reclamación indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno por parte del contratista, todo lo anterior soportado en el principio de la autonomía de la voluntad privada, principio a partir del cual los contratantes son libres de pactar las cláusulas que mejor regulen sus intereses todo ello dentro de los límites del orden público y las buenas costumbres, límites que de ninguna manera son transgredidos en los términos de la presente propuesta.

2.5. CLÁUSULA GESTIÓN DEL RIESGO

Los riesgos estimados deben ser sobre aquellos que puedan afectar la ejecución del contrato, basados en las condiciones establecidas en los términos de referencia y documentos de la convocatoria, en las averiguaciones realizadas por los interesados respecto a las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta situaciones de orden público que se hayan presentado en desarrollo de construcción de obras de infraestructura, teniendo en cuenta fenómenos sociales y naturales que pidieran llegar a afectar el desarrollo del proyecto, así como todas aquellas circunstancias que por su experiencia sean riesgos previsibles que puedan presentarse en la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a la observación presentada por el interesado se procederá a modificar lo pertinente, mediante adenda que será publicada en la página web de la entidad.

2.5. CLÁUSULA GESTIÓN DEL RIESGO y 2.10 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

Se aclara al interesado que el documento de gestión de riesgo es una herramienta que permite identificar, mitigar, y establecer acciones respecto a los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del proyecto, sin embargo no puede esperarse que los riesgos establecidos en ese documento sean única y necesariamente los que se estimen como previsibles, por lo anterior no necesariamente los riesgos que se relacionen en el documento corresponden a la totalidad de los riesgos previsibles.

La matriz de riesgos contractuales contenidos en el Anexo 2 de los términos de referencia hará parte integral del contrato que se suscriba. Ésta es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y, de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa

precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA en dicha etapa. La contratante se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsible a cargo del contratista. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato. Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

2.6. LICENCIAS PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

Se informa al interesado que la observación presentada no es acogida, en razón a que el contratista debe tener en cuenta las obligaciones que al respecto se establecieron en los documentos de la convocatoria donde se indica:

“Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras será responsabilidad del contratista su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito, por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependen directamente del Municipio serán asumidos por éste.

Con relación a los pagos ocasionados por la obtención de los predios y la imposición de servidumbres serán asumidos por el Municipio”.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente debe estimar dichas situaciones y contemplarlas dentro de los riesgos que deberá asumir en desarrollo del contrato, así mismo asociar en la elaboración de su oferta las previsiones que atendiendo su experticia en este tipo de proyectos puedan generarse.

2.7. VISITA AL SITIO DE LA OBRA y CAPÍTULO II: 1.24.2. DEBER DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que todos los proponentes al momento de presentar su propuesta, deben conocer y aceptar el contenido de los estudios previos, términos de referencia, el plan de gestión social y demás documentos que se han publicado oportunamente por la Entidad a través de la página web para este proceso, lo que incluye además el conocimiento de las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas, geográficas y sociales para el desarrollo del proyecto las cuales han sido claramente expresadas en los documentos de la convocatoria. Adicionalmente, la Entidad ha establecido los canales y las herramientas de comunicación, buscando que los interesados puedan presentar todo tipo de observaciones y advertir cualquier situación que identifiquen, así mismo es deber del contratista prever y prevenir todas las circunstancias que puedan afectar el proyecto y que pueden anticipar de antemano gracias a la experiencia ejecutando proyectos similares.

2.8. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Sin perjuicio de las condiciones particulares que se puedan presentar en el desarrollo del contrato, el proponente para la presentación de su oferta debe garantizar que cuenta con el personal mínimo exigido en los documentos de la convocatoria pero además aquellos que por su experiencia en este tipo de proyectos deba hacer parte del equipo de trabajo, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en los términos de referencia, el alcance del proyecto y las condiciones particulares identificadas en el sitio de ejecución, así como la documentación técnica que hace parte de la convocatoria.

2.10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

1. No se acoge su solicitud, más adelante en el mismo numeral, se aclara que *“Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato. En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experticia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares. Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso, se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron”*.

2. Se informa que de la lectura del numeral 2.10. es posible evidenciar que hace referencia a los *RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO*; sin embargo, en su inciso primero trata de los riesgos que se materialicen antes o de manera concomitante con la celebración del contrato, señalando entonces que, para que éstos no sean asignados a alguna de las partes, deberán ser desconocidos, es decir que si se presenta algún riesgo en dichos momentos contractuales (antes del contrato o en el momento mismo de su celebración) deberá acreditarse que ninguna de las partes tenía conocimiento de éste o no le era exigible conocerlo, caso contrario deberán responder por la materialización de dicho riesgo según aplique.

3. Se informa al interesado que la solicitud por él formulada no resulta procedente en tanto el daño emergente no solo se concreta en el no cumplimiento de la obligación de pago que efectuó una de las partes a la otra, sino en todos los perjuicios que se ocasionen a ambas partes contractuales, en virtud del acaecimiento de un hecho que conlleve un daño susceptible de ser indemnizado en el marco de la ejecución del proyecto contratado.

2.12. GARANTÍAS

Al respecto de la solicitud de modificación del porcentaje de las garantías, es preciso señalar que no se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que la suficiencia e idoneidad de las garantías establecidas en los términos de referencia obedecen al análisis de los riesgos que se hacen como parte de los estudios previos conforme al alcance y particularidades del proyecto que se pretende contratar, de modo que los porcentajes establecidos corresponden a criterios técnicos y objetivos, con fundamento en los cuales esos porcentajes se estiman suficientes para amparar el monto de la obligación amparada con esa garantía.

CAPÍTULO II: 1.24.3. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN

1. Una vez revisada la observación, la Entidad considera pertinente modificar la redacción del párrafo del numeral 1.24.3 del numeral 1.24. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO, mediante adenda que será publicada en la página web de la convocatoria.

2. No se acoge la observación, teniendo en cuenta que todos los proponentes al momento de presentar su propuesta, deben conocer y aceptar el contenido de los estudios previos, términos de referencia, el plan de gestión social y demás documentos que se han publicado oportunamente por la Entidad a través de la página web para este proceso, lo que incluye además el conocimiento de las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas, geográficas y sociales para el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, la Entidad ha establecido los canales y las herramientas de comunicación, buscando que los interesados puedan presentar todo tipo de observaciones y advertir cualquier situación que identifiquen, así como prevenir alguna situación que pueda presentarse con posterioridad a la ejecución del proyecto.

FORMATO DE MINUTA DE CONTRATO

COMITÉ FIDUCIARIO.

Toda vez que el contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., este cuenta con un Órgano Colegiado encargado de tomar decisiones precontractuales como la selección del contratista, así como las decisiones posteriores en la ejecución contractual, conforme a las circunstancias que se presenten dentro de este período, como lo son adiciones y modificaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO

Se informa al interesado que es deber del contratista conocer integralmente las normas en cuestión y su aplicabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA – CUIDADO DE LAS OBRAS

1. No se acoge la observación, pues tal como lo establece la minuta del contrato es responsabilidad del contratista ejercer la custodia de las obras y garantizar el cuidado de las mismas hasta el momento de su entrega, empleando todas las medidas necesarias para su protección y preservación, independientemente de quien pueda causar la pérdida, daño o desperfecto.

2. Se informa al interesado que es deber del contratista mantener la correspondiente señalización que permita mitigar cualquier riesgo asociado, por lo anterior en caso de presentarse alguna situación el contratista deberá presentar los registros fotográficos de la obra, videos, y demás elementos establecidos en los términos de referencia que permitan evidenciar una correcta señalización, adicionalmente producto de la alegación la interventoría y el contratista tendrán el espacio para presentar sus descargos respecto a las situaciones presentadas en la alegación.

Es importante aclarar que en caso de que se presente una reclamación por vía extra judicial o judicial por deficiencia o falta de señalización, será deber del contratista asumir su defensa y entenderse directamente con el afectado, en la medida en que el clausulado indica específicamente la ocurrencia de un perjuicio a un tercero, es porque el daño se encontró debidamente configurado, en esta medida el clausulado no habla de la sola alegación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS

No se acoge la observación presentada por el interesado toda vez que el contratista debe tener en cuenta que en el desarrollo del contrato existen varios actores como la interventoría que realizara seguimiento a las

obras contratadas y construidas, y a las condiciones presentadas durante la ejecución, por lo anterior se espera que toda reparación o reconstrucción esté debidamente y objetivamente sustentada.

Adicionalmente, tal y como se menciona en el clausulado del contrato las reparaciones o reconstrucciones se basarán en el informe del interventor, en esta medida, es una circunstancia que se encuentra prevista en el contrato y es un procedimiento que se realiza conforme a los planos, especificaciones técnicas y materiales de obra previamente establecidos, configurándose así una causal objetiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

1. No se acoge la solicitud presentada por el interesado, las pérdidas derivadas de la fuerza mayor o caso fortuito, al ser situaciones imprevisibles no pueden ser asignadas a ninguna de las partes en el contrato, el que las acaezca deberá asumir su pérdida.

2. Analizada la observación presentada por el interesado y dado que la misma no es clara, se tiene que no será acogida por la Entidad.

Ahora bien, es menester señalar que todos los procedimientos efectuados en el marco de la convocatoria y en la ejecución del proyecto obedecen a la aplicación de criterios objetivos conforme se ha expuesto en anteriores respuestas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

Sea lo primero señalar que la cláusula indica que las modificaciones y prórrogas se realizarán *“por mutuo acuerdo de las partes”* lo cual significa que el contratista está en capacidad de solicitarlas cuando lo considere necesario.

Ahora bien, la modificación sugerida no se acoge, toda vez que tal y como se establece en la minuta y en los documentos de la convocatoria el facultado, para realizar este tipo de solicitudes ante la entidad es el interventor, quien deberá adelantar los trámites requeridos en compañía del contratista de obra, dichas solicitudes deben estar debidamente justificadas y además validadas por el supervisor, adicionalmente se informa que las modificaciones no necesariamente deben contemplar plazo y precio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – SUSPENSIÓN

Tal y como se menciona en la Cláusula citada *“El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión”* es decir, desde el momento en que se pacte la suspensión habrá fecha de levantamiento de la misma por lo cual no procede que alguna de las partes decrete la resolución del contrato a menos, de como se indica en la cláusula resolutoria, el contratista se niegue a reanudar las actividades, por lo cual es improcedente la solicitud.

Con respecto a la solicitud de reconocimiento de indemnización de perjuicios, utilidad esperada, obras ejecutadas y materiales en sitio o en transporte a favor del contratista, no se acoge la solicitud en la medida en que la suspensión será de común acuerdo, no procede indemnización en cuanto no se le está causando un daño al contratista, tampoco se está afectando la utilidad esperada pues es una mera suspensión y luego de esta el contratista seguirá percibiendo los pagos acordados por las obras efectivamente ejecutadas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – GARANTÍAS

1. No se acoge la solicitud presentada por el interesado, toda vez que en todos los procesos contractuales adelantados por el Patrimonio Autónomo, se requiere que en las garantías se discriminen las personas que integran los consorcios o uniones temporales.

2. Se informa al interesado que la solicitud por él presentada no resulta procedente, por cuanto el objetivo de la constitución de las garantías es cubrir los riesgos que se generen en la ejecución del contrato y por la totalidad de los valores y amparos asegurados, así las cosas es conveniente y pertinente reponer los valores afectados, toda vez que de lo contrario el amparo que cubre la garantía quedaría con un déficit.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. No se acoge la observación del interesado, por cuanto existen los mecanismos y los actores como la interventoría que deben definir si los incumplimientos presentados por un contratista dan lugar a la terminación del contrato, adicionalmente se espera que las razones indicadas por el interventor, para justificar la terminación del contrato por incumplimiento, estén debida y objetivamente sustentadas.

2. No se acoge la observación del interesado, por cuanto existen los mecanismos y los actores como la interventoría que deben definir si los incumplimientos presentados por un contratista dan lugar a la aplicación de cláusulas penales y a hacer efectiva alguna de las garantías previstas, adicionalmente se espera que las razones indicadas por el interventor, para hacer efectiva la cláusula penal o las garantías, estén debida y objetivamente sustentadas.

3. Se informa al interesado que es erróneo su entendimiento por cuanto la garantía de seriedad no solo cubre la suscripción del contrato, sino todo lo concerniente a su celebración del contrato y hasta tanto se constituya la garantía de cumplimiento, lo anterior a efectos de garantizar la continuidad del amparo.

4. No se acoge la observación del interesado, pues el contratista no podrá, ni siquiera de manera justificada, suspender unilateralmente, la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del contrato que se genere, tal como se indicó en la minuta y en los documentos de la convocatoria las suspensiones deberán ser concertadas entre las partes.

5. No se acoge la observación del interesado. Sin perjuicio de lo anterior se indica que en caso de terminación anticipada del contrato los únicos pagos que se realizarán al contratista corresponderán a las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, no habrá lugar a pagos por insumos o equipos no instalados, de igual forma no se realizaran pagos por utilidades esperadas o por indemnización de perjuicios. No hay lugar a indemnización de perjuicios cuando las partes han acordado su terminación.

6. No se acoge la observación del interesado, por cuanto es claro lo señalado en el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, al indicar que *“Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos (...)*”, de modo que solo se verifica en las causales de terminación del contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – CLÁUSULA PENAL

No se acoge la observación presentada por el interesado, toda vez que ambas cláusulas regulan situaciones diferentes. La Cláusula Penal de Apremio se encuentra encaminada a instar o apremiar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones por razón de retrasos o incumplimientos temporales en la ejecución del

contrato, por su parte la Cláusula Penal está dirigida a sancionar al contratista ante el acaecimiento de alguna de las causales de terminación o terminación anticipada del contrato por el incumplimiento definitivo de sus obligaciones.

Adicionalmente tanto estos amparos, como los porcentajes previstos para ellos son de común exigencia en los trámites contractuales y buscan la protección de la efectiva ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

No se acoge la observación presentada por el interesado toda vez que según se evidencia en la cláusula objeto del presente pronunciamiento, ya existe un procedimiento establecido para la aplicación de las cláusulas penal y penal de apremio, que conllevan una serie de actividades enunciadas de manera secuencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. – CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA – CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO

No se acoge su solicitud, esta cláusula ha sido objeto de revisión previa por la Contratante y se ha establecido de esta forma en todos sus contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA – INDEMNIDAD

No se acoge la observación del interesado pues tal como lo establecen los Términos de Referencia donde se indica “(...) *No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA (...) en dicha etapa*”, pueden haber riesgos no contemplados en los términos de referencia y que debieron ser advertidos por el contratista en la etapa precontractual en atención al ejercicio de este tipo de actividades a contratar, su experticia y conocimiento.

Se reitera entonces que le corresponde al contratista, realizar el estudio y análisis correspondiente de los diversos factores que pueden o no presentarse en la ejecución del contrato y que afecten el cumplimiento del mismo.

De otro lado es claro que el contratista no responderá por los acontecimientos descritos en dicha cláusula atribuibles a de la contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA – EXCLUSIONES DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

1. No se acoge la observación, toda vez que se considera que un 15% es un porcentaje adecuado teniendo en cuenta las implicaciones administrativas, jurídicas, sociales y económicas que pueden generarse en caso de presentarse incumplimientos por parte del contratista respecto a las situaciones planteadas en la cláusula Vigésima Novena.

2. No se acoge la observación, tal como se establece en las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, la entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal del contratista en las situaciones descritas es decir “(...) *que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no*

tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas (...)", se reitera que para la aplicación de esta cláusula no se requiere justificación o explicación alguna por parte de la contratante.

Adicionalmente, El interventor, según su criterio podrá solicitar cambios de personal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA – EXCENCIONES TRIBUTARIAS

No se acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que tal como se establece en los documentos de la convocatoria el contratista deberá "(...) pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia", adicionalmente se informa que no está contemplado en los documentos de la convocatoria realizar ajustes por concepto de impuestos nuevos que puedan generarse.

Es importante anotar que teniendo en cuenta la reglamentación tributaria, este riesgo se encuentra asociado a los riesgos que debe tener en cuenta el contratista en la elaboración de su oferta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA – MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO

No se acoge la solicitud presentada por el interesado, la información podrá ser archivada por el contratista y, siempre y cuando, no la divulgue, la misma no perderá el carácter de confidencial.

NUEVA CLÁUSULA: LÍMITE GLOBAL DE RESPONSABILIDAD

Se informa al interesado que la sugerencia por él planteada no resulta procedente por cuanto, los daños y perjuicios ocasionados por el contratista pueden ser superiores al porcentaje planteado. La Entidad debe tener la posibilidad de hacer efectivo el cumplimiento y el resarcimiento de los perjuicios por el valor que realmente corresponda a los daños.

NUEVA CLÁUSULA: EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUCIONALES

El contratista será responsable por los daños directos o indirectos que pueda causar en desarrollo de las obras. Respecto a la responsabilidad, éste deberá responder por los daños y perjuicios que se llegasen a causar, conforme se observa en el numeral "1.5. FORMA DE PAGO" de los términos de referencia que establece que "El CONTRATISTA DE OBRA deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo".

Así mismo se informa que se han establecido las respectivas garantías, dentro del contrato con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO por razón de la celebración y ejecución del mismo.

MATRIZ DE RIESGOS

GESTIÓN PREDIAL

No se acoge la observación del interesado. Tal como se establece en los términos de referencia el contratista de ejecución del proyecto tiene a cargo actividades relacionadas con permisos de este tipo, como se indica a continuación:

“En el caso que durante la ejecución del contrato se requiera, será responsabilidad del contratista adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista”.

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

AMBIENTAL

No se acoge la observación del interesado. Tal como se establece en los términos de referencia el contratista de ejecución del proyecto tiene a cargo actividades relacionadas con permisos como se indica a continuación:

“EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá tramitar todos los Permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.”

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, se mantiene lo establecido en la matriz de Riesgos.

AMBIENTAL Y SOCIAL

No se acoge la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia donde se indica que el contratista deberá:

“Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato”.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá conocer las condiciones ambientales y será responsable por cualquier omisión que desencadene en una compensación socio ambiental, lo anterior atendiendo además lo establecido en los términos de referencia donde se establece:

“CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO: Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones”.

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, se mantiene lo establecido en la matriz de Riesgos.

CONSTRUCCIÓN

1. No se acoge la observación del interesado, pues tal y como se establece en los documentos de la convocatoria, existen procedimientos que deben surtirse para la ejecución de mayores cantidades de obra de las contempladas para el proyecto, como se establece a continuación:

“En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato”.

Adicionalmente en caso de requerirse la ejecución de mayores cantidades de obra por causas imputables al contratista, éste deberá hacerse responsable de la misma, sin perjuicio de lo anterior y con el fin de dejar claras estas situaciones se procederá a modificar la descripción de este riesgo en la matriz.

2. No se acoge la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta que cualquier variación en los precios debe ser asumida por el contratista, esto en consonancia con lo dispuesto en los Términos de Referencia donde se establece que el método utilizado para la obtención del valor del contrato corresponde a PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, es por esto que los precios pactados para cada ítem según la oferta no serán objeto de reajuste, salvo cuando se trate de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentadas.

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, por lo anterior se mantiene lo establecido en la matriz de Riesgos.

3. No se acoge la observación del interesado, cualquier variación en los precios debe ser asumida por el contratista, esto en consonancia con lo dispuesto en los Términos de Referencia donde se establece que el método utilizado para la obtención del valor del contrato corresponde a PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, es por esto que los precios pactados para cada ítem según la oferta no serán objeto de reajuste, salvo cuando se trate de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentadas, por lo anterior el contratista no tendrá derecho a reclamaciones por variaciones de los precios en los suministros.

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, por lo anterior se mantiene lo establecido en la matriz de Riesgos.

FINANCIERO

No se acoge la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta que independientemente de las condiciones que resulten de las variables del mercado el contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así mismo es deber del contratista garantizar los recursos necesarios para la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, es por esto que en caso de llegar a presentarse una situación financiera o de flujo de recursos previsible o extraordinaria que pueda afectar la normal ejecución del contratista debe ser atendida por el contratista, garantizando en todo caso la correcta ejecución del contrato.

Se reitera pues que la financiación y liquidez del contratista, recaen exclusivamente en cabeza de este y los cambios en las condiciones del mercado no pueden ser controlados ni modificados por la contratante quien tiene en favor del contratista una mera obligación de pago.

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, por lo anterior se mantiene lo establecido en la matriz de Riesgos.

CAMBIARIO

No se acoge la observación del interesado, cualquier variación en los precios incluyendo las derivadas de Variaciones del Peso Frente a otras monedas que influya en la adquisición de insumos, bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del contrato, debe ser asumida por el contratista, esto en consonancia con lo dispuesto en los Términos de Referencia donde se establece que el método utilizado para la obtención del valor del contrato corresponde a PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, es por esto que los precios pactados para cada ítem según la oferta no serán objeto de reajuste, salvo cuando se trate de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentadas, por lo anterior el contratista no tendrá derecho a reclamaciones por variaciones de los precios en los suministro.

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, por lo anterior se mantiene lo establecido en la matriz de Riesgos.

NORMATIVO Y/O REGULATORIO

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajos, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y

legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos, averiguaciones y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el normativo, regulatorio, tributario, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

En consideración, a lo anterior este riesgo será responsabilidad únicamente del contratista y será modificada la matriz de riesgo en este sentido.

FUERZA MAYOR

Se aclara que el riesgo asociado a “*Fuerza mayor por interferencia de redes en la zona de intervención y/o ejecución del proyecto objeto del contrato que impide la ejecución del mismo*” corresponde a la imposibilidad de ejecución del proyecto por la presencia de redes de servicio, mientras que el riesgo asociado a “*Mayores valores por interferencia de redes detectable sólo mediante la intervención en terreno*” corresponde a circunstancias que permiten la ejecución del proyecto, pero pueden generar a su vez modificaciones en el desarrollo del mismo.

FUERZA MAYOR

Se informa al interesado que la observación formulada no resulta procedente por cuanto, corresponde al proponente desde el momento mismo de la presentación de la oferta, asumir los riesgos contemplados en el estudio realizado y que hace parte de los documentos de la convocatoria, en tanto el mismo corresponde a un estudio objetivo y que también se sustenta en circunstancias propias del conocimiento del contratista y de experticia en el campo de ejecución del proyecto.

El presente Informe se expide a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).